

# **BOLETIN OFICIAL**

AÑO LXI - Nº 13171

Martes 21 de Mayo de 2019

Edición de 17 Páginas

#### **AUTORIDADES**

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz Ministro de Coordinación de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte Secretaria General de Coordinación de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio Ministro de Economía y Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders Ministro de la Familia y Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

> Sr. Néstor Raúl García Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 11.30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Oficial: Teléfono 4480-274 e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

ORREO SENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
CC	9103 - Rawson - Chubut

## **SUMARIO**

## SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS Año 2019 - Dto. Nº 502 a 509	2-3
RESOLUCIONES Tribunal Electoral Año 2019 - Res. N° 99 - Carta Orgánica Partido Municipal «Integración» Comodoro Rivadavia	3-7
A CUERDOS Poder Judicial Año 2019 - Acdo. N° 752 - Sala Penal Año 2019 - Acdo. Plenario N° 4742	7-8 8-9
SECCIÓN GENERAL Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	9-17

# Sección Oficial

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

Dto, No 502 13-05-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite criterio de irretroactividad, dispuesto por el artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - S.A.F 91 - Programa 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro - Actividad 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro y Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F 11 - Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

Artículo 3°.- Modificar el Plantel Básico de la Administración de Obligaciones del Tesoro, eliminándose un (1) cargo de la Planta Transitoria, e incrementándose un (1) cargo Administrativo en la Planta Transitoria del Plantel Básico de la Dirección General Casa de la Provincia.-

Artículo 4°.- Incorporar a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Gabino COBO (M.I. N° 30.596.752 - Clase 1983), cumpliendo funciones Administrativas, conforme al Acta Paritaria homologada mediante Resolución N° 637/2018-STR.-

Artículo 5°.- El agente mencionado, percibirá una remuneración mensual por el cumplimiento de sus funciones, de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500).-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F 11 -Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

#### Dto. No 503 13-05-19

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILTRESCIENTOS (\$ 5.554.300,00.-) en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

## Dto. Nº 504 13-05-19

Artículo 1°.- RECONOCER el pago del incremento por la contratación de los servicios de Transporte Escolar brindados por varios proveedores de la Regiones I, II, III, IV, V, y VI, durante los meses de agosto a diciembre del año 2018; por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 (\$15.839.847.03).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 y/o 441 - Ejercicio 2019.-

Dto. Nº 505 13-05-19

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de mayo de 2019, la designación del señor Mariano VALLENDOR (M.I.Nº 39.626.954 - Clase 1996), como Personal de Gabinete, rango Director General, quien fuera designado mediante Decreto Nº 424/18.-

#### Dto, No 506 13-05-19

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Personal de Gabinete - Ministerio de Turismo, al señor Maximiliano Emanuel SO-LER (M.I. N° 29.983.779 - Clase 1983), en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley I N° 74.-

Artículo 2º.- El señor Maximiliano Emanuel SOLER (M.I. Nº 29.983.779 - Clase 1983), percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto, será Imputado en la Jurisdicción 80 - Ministerio de Turismo - S.A.F 80 - Programa 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo - Actividad 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo.-

#### Dto. Nº 507 13-05-19

Artículo 1º.- Designar a la Licenciada María Belén STUTZ (D.N.I. N° 29.758.301 - Clase 1982) en el cargo Directora de Comercio Exterior dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de la Producción - SAF: 67 - Programa: 25 - Comercio Exterior (SDAyAV) - Actividad: 1 - Comercio exterior (SDAyAV) - Ejercicio 2019.-

#### Dto. Nº 508 13-05-19

Artículo 1º.- Promover la conformación del Parque Tecnológico Puerto Madryn Asociación Civil.-

Artículo 2º.- Designar como Representante Titular de la Provincia del Chubut, a la máxima autoridad de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y como Representante Alterno al responsable de la Subsecretaría de Articulación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, ante el Parque Tecnológico Puerto Madryn Asociación Civil.-

#### Dto. Nº 509 13-05-19

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha del pre-

sente Decreto, en el cargo Directora de Prensa - Dirección General de Prensa, a la agente Griselda Irene NOVOA (M.I. N° 33.771.117 - Clase 1988), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, ambos dependientes de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete. -

Artículo 2°.- La agente Griselda Irene NOVOA (M.I. N° 33.771.117 - Clase 1988), reservará el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, de conformidad a los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Difusión de Actos de Gobierno - Actividad 1- Difusión de Actos de Gobierno.-

#### RESOLUCIONES

#### TRIBUNAL ELECTORAL

#### Resolución Nº 99/19

VISTO:

Estos autos caratulados «Partido Municipal INTE-GRACIÓN COMODORO RIVADAVIA s/ Reconocimiento» (Expte. Nº 1256 – P – 2018), venidos a despacho para resolver y de los que,

RESULTA:

Que a fs.01/24 se presentan miembros de la Junta Promotora y apoderadas, para iniciar el trámite de reconocimiento, del «Partido Municipal INTEGRACIÓN COMODORO RIVADAVIA», a fin de obtener la personalidad jurídico-política prevista en el art.3 de la Ley XII N°9.

Que con esa finalidad acompañan: Acta de Fundación y Constitución del partido; Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica partidaria, Acta de Designación de Autoridades Promotoras y apoderados también Nómina de Adherentes y Planillas de Avales, así como también constituyeran domicilio en radio del Tribunal Electoral Provincial.

Que a fs. 42 se informa que se ha dado cumplimiento con las observaciones que fueran oportunamente realizadas y con los requisitos exigidos por la ley vigente.

Que a fs. 48 obra informe que da cuenta que se han efectuado las publicaciones correspondientes en los términos del art. 8 de la Ley XII N° 9 y Resolución N°

01/TEP/18. A misma foja se autoriza el uso del nombre adoptado y se dispone dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 18 2da. parte de la misma ley.

Que a fs. 49 la agrupación presenta fichas de afiliación partidaria.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico política, la agrupación ha dado cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la localidad de Comodoro Rivadavia.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial.

#### RESUELVE

- 1°) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el partido municipal «INTEGRACIÓN» Comodoro Rivadavia disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art.73, ley XII N° 9).
- 2°) ASIGNAR al mencionado partido el N° 1290 (art.11 de la Ley XII N° 9).
- 3°) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «INTEGRACIÓN» Comodoro Rivadavia, reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Comodoro Rivadavia (art.64, 2do. párrafo de la Ley XII N° 9).
  - 4°) REGÍSTRESE y notifíquese.

MARIO LUIS VIVAS Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA Dr. CARLOS ALBERTO TESI Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

#### **DECLARACION DE PRINCIPIOS**

Los ciudadanos que decidimos libremente agruparnos en INTEGRACIÓN lo hacemos en armonía con los principios contenidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chubut y la Carta Orgánica Municipal de Comodoro Rivadavia y reafirmamos nuestro compromiso con el sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista.

Proclamamos como eje fundamental de INTEGRA-CIÓN la defensa y afianzamiento de los Derechos Humanos, condenando toda práctica política que atente contra los mismos, repudiando expresamente el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, sea de cualquier poder político local, nacional o internacional.

Nuestra finalidad es influir en los procesos sociales y económicos de la región sobre la base de dos objetivos: incrementar la renta mediante el procesamiento de materias primas, y democratizar la distribución de esos recursos económicos, mediante el fortalecimiento de las Pymes. Consideramos a la política como la articulación de esfuerzos entre ciudadanos que siempre somos activos protagonistas de la sociedad y consideramos al descreimiento generalizado y a la apatía como aliados

de este estado de situación en el cual los ciudadanos estamos marginados de disfrutar de las riquezas que la naturaleza nos ofrece.

La participación activa surge de la toma de conciencia y de la confianza en que este estado de cosas se pueden cambiar, ratificando a los partidos políticos como los principales responsables de alertar sobre el rumbo de la sociedad y su vinculación con el país y el mundo.

El Estado debe ser el garante de la igualdad de oportunidades de todos sus habitantes, en base al mantenimiento de una educación, salud y justicia de calidad, donde participen los mejores de acuerdo a sus méritos profesionales y donde estos servicios permitan que los ciudadanos puedan desarrollarse y vivir libremente.

#### BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

El Partido Político es el responsable directo de todo lo que proponen sus miembros en función de gobierno, por lo que nos esforzaremos en elegir a las personas que con mayor fidelidad respeten los objetivos y principios partidarios.

Reivindicamos el financiamiento Estatal y transparente de la actividad política, a la vez que rechazamos que los recursos gubernamentales apuntalen sustentabilidad política a los oficialismos. Bregamos por un control minucioso en el destino de los recursos destinados a la actividad proselitista, a fin de que los recursos económicos no condicionen las acciones de gobierno.

La principal actividad de INTEGRACIÓN está centrada en difundir los aspectos que potencien la igualdad de oportunidades en nuestros ciudadanos, evitando que las mayorías vivan en condiciones de limitación estructural que les impida mejorar su calidad de vida.

INTEGRACIÓN tiene un carácter asociativo con todas las organizaciones políticas y sociales que tengan objetivos afines de trabajar por una realidad socioeconómica con mayores posibilidades para todos los ciudadanos, posibilitando la construcción de una sociedad con lugar para todos.

Cuando se eligió el nombre INTEGRACIÓN, mucho pensamos en el sentido que tiene para nosotros el participar e impulsar este espacio.

Cuando lo denominamos INTEGRACIÓN pensamos en sumar a todas las personas, especialmente a las personas que como vecinos, que como ciudadanos desean menos divisiones y más transparencia.

Pensamos en otros espacios, en otras instituciones, en otras agrupaciones que también reclaman transparencia, que exigen lo que cualquier sociedad madura debe exigir a sus representantes, que exigen soluciones y las verdaderas soluciones sólo se alcanzan trabajando en equipo y ese equipo tiene que estar formado por todas las áreas.

INTEGRACIÓN le suma un plus a esto de sólo formar equipos, pues integrarse también significa que quien se suma debe adoptar cuestiones que creemos indispensables como la honestidad, la vocación de servicio, la transparencia, eso es INTEGRACIÓN.

Cuando pensamos en INTEGRACIÓN pensamos en sumar personas con experiencia, capaces, rectas, con especial sensibilidad a las necesidades de los vecinos y que con clara visión de que aquí estamos para servir, dar lo mejor y construir el futuro que todos deseamos.

Cuando pensamos en INTEGRACIÓN, pensamos en lo que necesitamos para crecer todos y que ese crecimiento nos traiga tranquilidad y paz.

## CARTA ORGANICA DE INTEGRACION PARA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

**TITULO I** 

De los Afiliados.

ARTÍCULO 1: Constituyen el Partido INTEGRACION los ciudadanos argentinos que habiendo adherido a su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se encuentran inscriptos en el registro oficial que lleva la autoridad del Partido; el domicilio legal del Partido INTEGRACION se fija en la ciudad de Comodoro Rivadavia y consta en el acta constitutiva.

ARTÍCULO 2: Se consideran afiliados/as a todos los habitantes domiciliados en Comodoro Rivadavia, mayores de dieciocho años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en el registro del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

ARTÍCULO 3: A los efectos de la afiliación se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo, debiendo expresarse obligatoriamente nombre, apellido, documento nacional de identidad, domicilio de la persona que peticione su afiliación y firma. La confección y administración del Registro de Afiliados será facultad exclusiva de la Junta Resolutiva.

ARTÍCULO 4: Son derechos de los afiliados:

- Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
  - 3. Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.
- 4. Exigir explicaciones respecto de los gastos del partido.
- 5. Colaborar en la organización de las elecciones internas partidarias.
- Se le brinde información fehaciente sobre el giro del partido y las decisiones internas que se formalicen por las vías legales prescriptas en esta carta orgánica.

ARTÍCULO 5: Son obligaciones de los Afiliados:

- 1. Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
  - 2. Votar en todas las elecciones internas del partido.
- Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al respecto.
- Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo

orientan.

5. Abstenerse de aceptar funciones públicas o candidaturas en representación de otros partidos, sin previa autorización del Organismo Partidario.

ARTÍCULO 6: Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el Gobierno y la Dirección del mismo por intermedio de los mecanismos creados por esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 7: La Afiliación se extingue a solo pedido del afiliado o cuando haya recibido una sanción de parte de la Junta Resolutiva tras un proceso iniciado por el Tribunal de Control y de Disciplina.

#### TITULO II

Del Gobierno del Partido.

ARTÍCULO 8: El Partido adopta un modelo de organización Parlamentaria, cuyo Espíritu participativo integra a todos aquellos afiliados dispuestos a prepararse activamente en la concreción de los objetivos establecidos en la Declaración de Principios.

ARTÍCULO 9: El gobierno partidario está a cargo de un ámbito legislativo y otro ejecutivo, siendo la Junta Resolutiva quien planifique y la Mesa Ejecutiva quien arbitre los medios para alcanzar los objetivos trazados.

#### CAPITULO 1: De la Junta Resolutiva.

ARTÍCULO 10: La autoridad del Partido es la Junta Resolutiva, la cual se conforma por Doce (12) representantes elegidos por los afiliados en la Asamblea Anual Ordinaria, que se desarrolla entre los meses de Octubre-Noviembre. La renovación de autoridades se realiza mediante elecciones trienales renovando por tercios la Junta Resolutiva.

ARTÍCULO 11: Las listas de candidatos a autoridades partidarias y la conformación de la conducción político partidaria respetará la paridad de género, integrándose de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. El acta de la elección será remitido al tribunal electoral, dentro de los quince (15 días) de realizada.

ARTÍCUO 12: Los representantes elegirán dos (2) secretarios que serán los encargados de confeccionar el orden del día, moderar las reuniones de la junta resolutiva y elaborar las actas finales de cada encuentro. El quórum de la junta resolutiva quedará definido por lo dispuesto en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13: La Junta Resolutiva se reunirá cada 14 (catorce) días y con 72 (Setenta y dos) Horas de anticipación quedará cerrado el orden del día, debiendo los representantes quedar notificados de los temas y habiendo accedido a la documentación complementaria de cada uno de los temas y/o proyectos; distribución que estará a cargo de los secretarios de la Junta Resolutiva.

ARTÍCULO 14: Los órdenes del día se conformarán por los informes de los Secretarios Ejecutivos y por los temas incorporados por los propios representantes, por los integrantes de la Mesa Ejecutiva, por los afiliados y ciudadanos en general. Definidos estos puntos podrán tratarse otros.

ARTÍCULO 15: Son facultades de la Junta Resolutiva:

- Confeccionar y administrar el Registro de Afiliados.
- 2. Elaborar el Reglamento Interno, pudiendo modificarlo con una mayoría especial del 80% del total de los miembros de la Junta Resolutiva.
- 3. Elegir a los integrantes de la Mesa Ejecutiva, a quienes podrá remover con el voto favorable de una mayoría especial de 80% del total de sus miembros.
- 4. Crear las comisiones que consideren necesario, las cuales tendrán carácter de permanente o temporario, designando a su Responsable y definiendo en la órbita de cual Secretario Ejecutivo se desempeñara.
- 5. Definir sobre los dictámenes emitidos por el Tribunal de Control y de Disciplina.
- 6. Elegir a un miembro en carácter de tesorero que comparta la titularidad de las Cuentas Bancarias que se crearán junto al Secretario Ejecutivo que tenga a su cargo el área económica, siendo ambos igualmente responsables.
- Conformar las listas que participaran de cargos electivos y nombrar la totalidad de las personas que se desempeñen en la órbita partidaria o de gobierno, ya sean rentados o no.
- 8. Autorizar por la vía de excepción la candidatura de ciudadano afiliados sin antigüedad suficiente previa a su postulación.
- Remover de su carácter de representante a quien así lo considere, luego del análisis del dictamen elaborado por el Tribunal de Control y de Disciplina, debiendo nombrar a su reemplazante.

## CAPITULO 2. De la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 16: Integran la Mesa Ejecutiva 4 (Cuatro) afiliados, los cuales tendrán el cargo de Secretarios Ejecutivos.

ARTÍCULO 17: Las gestiones de los Secretarios Ejecutivos, duran 2 años o hasta que así lo disponga la Junta Resolutiva por dictamen del Tribunal de Control y Disciplina.

ARTÍCULO 18: Las posiciones públicas de los Secretarios Ejecutivos, deberán ajustarse al espíritu de lo dispuesto por la Junta Resolutiva, debiendo contar con la participación de un mínimo de 2 (dos) Secretarios en la elaboración del contenido y la firma de los documentos que se emitan.

ARTÍCULO 19: Cada Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo una o más secretarias, debiendo participar en el desarrollo de las actividades encomendadas para alcanzar el objetivo propuesto.

#### TÍTULO III.

De los Organismos Auxiliares.

ARTÍCULO 20: Se consideran organismos auxiliares a los Ámbitos destinados a atender los procesos de elecciones. La Secretaría de Asamblea realizará la organización de la asamblea anual, en tanto que el Tribunal de Control y de Disciplina, trabajará en instruir todas las denuncias que se produjeren.

CAPITULO 1. De la Secretaría de Asamblea. ARTÍCULO 21: La Secretaría de Asamblea se compone por 3 (tres) miembros elegidos por la Junta Resolutiva, debiendo garantizar el normal funcionamiento de la Asamblea Anual de afiliados que se desarrollará entre los meses de Octubre y Noviembre, la cual planificará las actividades anuales.

ARTÍCULO 22: Los miembros coordinaran entre sí, la manera en la cual se distribuirán las funciones a lo largo del año de actividades, debiendo elaborar el cronograma de actividades. Será su responsabilidad elaborar un informe mensual de los avances respecto del cronograma.

ARTÍCULO 23: Para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria, deberán estar informados todos los afiliados del Partido, difundiendo el cronograma de actividades con una anticipación no menor a los 15 (quince) días del inicio del proceso; debiendo los afiliados que desean participar, inscribirse en un registro.

ARTÍCULO 24: Los afiliados podrán proponer temas para abordar en la asamblea, detallando material, y/o la invitación de expositores sobre temáticas puntuales, las cuales deberán ser coordinadas por los interesados y los miembros del tribunal.

ARTÍCULO 25: La remoción y reemplazo de los integrantes de la Secretaría de Asamblea estarán a cargo de la Junta Resolutiva.

ARTÍCULO 26: La Secretaría contará con el presupuesto aprobado por la Junta Resolutiva y deberá realizar las erogaciones mediante la Secretaria Ejecutiva destinada al control de las finanzas.

#### CAPITULO 2. Del Tribunal de Control y Disciplina.

ARTÍCULO 27: El Tribunal de Control y de Disciplina, se compone por 3 (tres) miembros elegidos por la Junta Resolutiva, debiendo velar por el cumplimiento de toda la legislación interna y por la buena conducta de sus afiliados. Tendrá facultades de instruir en los procesos que se inicien contra un afiliado de acuerdo a la denuncia formulada por cualquier persona, debiendo el denunciado, tener derecho a la defensa. Las conclusiones tendrán formas de Dictámenes, los cuales serán puestos a disposición de la Junta Resolutiva, al igual que todos los Antecedentes, a fin de que disponga lo que crea conveniente, de acuerdo a las especificaciones del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 28: Los miembros coordinaran entre sí la manera en el cual se distribuirá sus funciones.

ARTÍCULO 29: La remoción y reemplazo de los integrantes del tribunal estará a cargo de la Junta Resolutiva.

ARTÍCULO 30: El Tribunal contará con el presupuesto aprobado por la Junta Resolutiva, y deberá realizar las erogaciones mediante la Secretaria Ejecutiva destinada al control de las fianzas.

TITULO IV.

Del Régimen Electoral

ARTÍCULO 31: En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Resolutiva del partido, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 32: Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados

ARTÍCULO 33: El régimen electoral para autoridades partidarias y electivas municipales a aplicarse será, el de lista completa o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros titulares y suplentes, siempre que la minoría obtenga el 25 % (veinticinco) de los sufragios válidos emitidos. En este supuesto, a la lista ganadora le corresponderán los primeros cargos titulares y suplentes hasta cubrir los dos tercios, quedando para la minoría los últimos lugares dentro de la categoría, en la proporción aquí establecida. En caso de empate se procederá a una segunda vuelta.

ARTÍCULO 34: La convocatoria a elecciones la realizara la Junta Resolutiva con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha que deba realizarse el acto eleccionario, quien deberá detallar todos los cargos a elegir.

ARTÍCULO 35: Los afiliados para poder emitir su voto, deben contar con una antigüedad mínima de sesenta 60 días corridos, a contar desde la fecha de la resolución de la Junta Resolutiva aprobando su solicitud

ARTÍCULO 36: Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Resolutiva con 30 días corridos de anticipación a la realización del comicio.

ARTÍCULO 37: Para la elección de cargos partidarios y cargos electivos municipales, deberán confeccionarse previamente listas de precandidatos, las que deberán estar avaladas conforme a la prescripción del artículo 48 de la presente carta orgánica. Ningún afiliado podrá avalar más de una lista.

ARTÍCULO 38: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario salvo que la lista fuere avalada por la mayoría del padrón de afiliados vigente para la elección interna o aprobada en reunión convocada al efecto por la Junta Resolutiva.

ARTÍCULO 39: La elección interna se regirá por esta Carta Orgánica y subsidiariamente por la legislación electoral vigente.

ARTÍCULO 40: Todas las listas deberán ser aprobadas por la Junta Resolutiva sin cuyo requisito aquellas carecerán de valor.

ARTÍCULO 41: La Junta Resolutiva exhibirá en el local partidario, las listas durante el lapso de 10 (diez) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo mencionado en el artículo 36, para la realización de las tachas e impugnaciones que pudieren formular los afiliados.

ARTÍCULO 42: Las tachas e impugnaciones deberán realizarse por escrito y ser presentadas en el respectivo local partidario dentro de los tres (3) días corridos siguientes.

ARTÍCULO 43: Vencido dicho término, la Junta Resolutiva deberá resolver las tachas e impugnaciones y presentar su informe declarando las listas que se hallan en condiciones de participar de la elección dentro de los tres (3) días corridos siguientes.

ARTÍCULO 44: Las listas deben actuar con apode-

rado afiliado nombrado al efecto por la junta promotora de esa lista.

ARTÍCULO 45: En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

ARTÍCULO 46: En el caso que existan varias listas, la Junta Resolutiva deberá identificar a cada una con un número y color diferente.

ARTÍCULO 47: Para todos los cargos partidarios y electivos municipales de toda índole tanto en sus miembros titulares como suplentes, debe cumplirse inexorablemente con el cupo femenino que prescribe la legislación electoral vigente.

ARTÍCULO 48: Para ser candidato a cargos partidarios y cargos electivos municipales deberá contarse con dos años de antigüedad de afiliación y el aval del 5% del padrón partidario.

ARTÍCULO 49: El/la candidato/a a cargos electivos municipales deberá ser ciudadano/a argentino/a, mayor de edad al tiempo de su elección, tener cinco años de residencia continua e inmediata anterior a la elección en el Municipio, no causando interrupción la ausencia motivada por la prestación de servicios a la Nación, Provincia o Municipio, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal de Comodoro Rivadavia. En los casos pertinentes deberá reunirse el requisito de idoneidad establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 50: Las elecciones internas para cargos electivos municipales se realizarán a través de mecanismo de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias dispuestas en el artículo 66 de la Ley XII Nº 9 de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 51: Las listas para cargos electivos municipales podrán contar con hasta un tercio de extrapartidarios.

ARTÍCULO 52: La Junta Resolutiva determinará la conformación de frentes o alianzas con fuerzas políticas afines.

ARTÍCULO 53: No podrán ser designados en cargos partidarios ni como candidatos a funciones electivas: a) los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de las disposiciones legales vigentes; b) el personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las Provincias en actividad o jubilado llamado a prestar servicio; c) los magistrados y funcionarios permanentes del poder judicial nacional y de provincias; d) los que desempeñaren cargos directivos o fuesen apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas.

TITUI O V

Del Patrimonio.

ARTÍCULO 54: El patrimonio del partido se forma con fondos y donaciones que tendrán carácter de:

Ordinario.

\*El Aporte Voluntario de los Afiliados.

\*El Aporte Obligatorio de los Afiliados Rentados por alguna función de carácter política.

Extraordinario.

\*Fondos provenientes del Estado en concepto de pago por votos Obtenidos.

\*Donaciones particulares.

\*Con otros Aportes cuya recepción haya sido aprobada por la Junta Resolutiva.

TITULO VI.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 55: No podrán ejercer ni postularse a cargos los afiliados que hayan sido removidos de otros cargos partidarios hasta que hayan transcurrido 3 (tres) años y /o el tiempo dispuesto en la resolución que así lo determinó; sin perjuicio de las accesorias que correspondieran.

ARTÍCULO 56: Esta Carta Orgánica, es la ley suprema del partido en el ámbito de su jurisdicción. Su modificación podrá realizarse en el Ámbito de la Asamblea Anual Ordinaria, solo con dictamen de una Comisión Específica formada por el Tribunal de Control y Disciplina.

TITULO VII

Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 57: Se hace reserva específica respecto de la aceptación de postulantes a cargos electivos de ciudadanos no afiliados al partido las cuales se regirán por las reglamentaciones internas.

## **ACUERDOS**

#### PODER JUDICIAL

#### **ACUERDO Nº 752/19-SALA PENAL**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de mayo de 2019, los señores Ministros que suscriben el presente.

#### CONSIDERARON:

Lo dispuesto en el Acuerdo N° Plenario N° 4742/19 en su art. 8° punto 3, apartado a.

Que es labor de la Sala Penal es propender al buen funcionamiento dela administración de justicia (art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, art. 33 inc. 15 de la Ley  $V-N^{\circ}$  3) lo que importa desarrollar sus facultades administrativas que se rigen por los principios jerárquicos propios de esa función.

La importancia de designar un Juez Coordinador de Ejecución Penal que, en forma conjunta con todos los Jueces de Ejecución de cada una de las Circunscripciones Judiciales donde existiera esa función, formulará propuestas y proyectos de mejora del sistema control de la materia en toda la provincia, que serán presentadas a la Sala Penal para su consideración y even-

tual implementación.

Que el Sr. Juez Penal de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Horacio Daniel YANGUELA, tiene experiencia en ese campo toda vez que ha sido designado en ese cargo en varias oportunidades, cumpliendo un destacado trabajo.

Que también ha participado de reuniones del Ministerio de Justicia de la Nación y, además, tiene vinculo permanente con el Ministerio de Gobierno Provincial, con unidades penitenciarias provinciales y nacionales, siendo que ha presentado propuestas o requerido soluciones que garanticen el cumplimiento de las normas constitucionales, de los tratados internacionales ratificados por la República Argentina en pos de los derechos de las personas que cumplen pena privativa de la libertad.

Que, por los motivos expuestos, se designará al nombrado por el término de un año, contado a partir de la firma del presente, el que podrá ser renovado por un único período consecutivo.

#### Por ello:

#### **ACORDARON**

1°) DESIGNAR al Dr. Horacio Daniel YANGUELA como Coordinador de Ejecución Penal de la Provincia, quien desarrollará esa actividad durante por el término de un año, contado a partir de la firma del presente, el que podrá ser renovado por un único período consecutivo para el desarrollo de las funciones previstas en el art. 8 del Acuerdo Plenario N° 4742/19.

El mismo será puesto en funciones en ceremonia a desarrollarse en la Oficina Judicial de Puerto Madryn, en día y hora a determinar.

2°) HACER REGISTRAR y comunicar el presente al Boletín Oficial, en los medios electrónicos del Sistema de Administración de Justicia; a los Sres. Jueces Penales, Oficinas Judiciales, Coordinación de Oficinas Judiciales, Cámaras en lo Penal, Administración General, Secretaría de Planificación y Gestión, Dirección de Administración, Secretaría de Informática Jurídica.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Señores Ministros, que aquí certifico.

MARIO LUIS VIVAS MIGUELANGEL DONNET ALEJANDRO J. PANIZZI

JOSÉ H.O. MAIDANA Secretario

#### **PODER JUDICIAL**

#### ACUERDO PLENARIO Nº 4742 /19.

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de mayo de 2019, los señores Ministros que suscriben el presente.

#### CONSIDERARON:

La necesidad de reglamentar el Colegio de Jueces creado por Ley V N° 127, en su art. 2.

Que es labor de la Sala Penal es propender al buen funcionamiento de la administración de justicia (art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, art. 33 inc. 15 de la ley  $V-N^0$  3) lo que importa desarrollar sus facultades organizacionales.

Que se han celebrado distintas reuniones con los Señores Jueces Penales de todas las jurisdicciones, ocasión en que han surgido numerosos aportes de los Magistrados para la elaboración de una normativa integral y operativa para el funcionamiento de los Colegios de Jueces Penales.

Transcurrido un tiempo considerable de la implementación del Código Procesal Penal y la necesidad de implementar un reglamento de este cuerpo colegiado permitirá establecer un estructura organizativa y funcional, donde podrán coordinar actividades propias de los magistrados en cada circunscripción judicial, elaborar y proponer a la Sala Penal y STJ las mejoras que consideren necesarias para el óptimo ejercicio de la magistratura.

Que, asimismo, el Colegio de Jueces Penales podrá establecer pautas de organización interna y consensos para el ejercicio de buenas prácticas jurisdiccionales

Que con ello se pretende fortalecer la relación de la Magistratura con la Dirección de la Oficina Judicial en todos los aspectos necesarios para la mejora continua de las funciones ambas para, de esa manera, estableciendo una relación colaborativa e informada a los fines de dar fluidez al tratamiento de los casos y de la gestión del trámite administrativo, funciones previstas en el Acuerdo 434/13 de esta Sala, a la Oficina Judicial con el objetivo de la mejora permanente en la prestación del servicio de Justicia.

Que se considera conveniente, con grado de especialidad y sin perjuicio de las facultades de Superintendencia que ejerce la Sala Penal, la actuación de un Magistrado en carácter de Coordinador de los Jueces de Ejecución, el que establecerá vínculos con las autoridades responsables de políticas penitenciarias -nacionales o provinciales- cuando las circunstancias lo requieran, presentando propuestas o requiriendo soluciones que garanticen el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de las personas condenadas

Que este Coordinador, además, será el encargado de obtener datos actualizados de los organismos públicos y/o privados relativos a la existencia, estado de situación y de ocupación de los lugares destinados al alojamiento de personas privadas de libertad o internadas, a los fines que el Juez Penal encargado del control de ejecución de pena en cada uno de los Colegios de Jueces Penales tenga información al respecto y de la que deberá dar cuenta, en forma permanente, a la Sala

Penal.

Que, en forma concomitante, coordinará con los Jueces de Penales encargados de la ejecución penal de las distintas jurisdicciones, propuestas o acuerdos de mejora en el sistema de control y gestión de esa temática en toda la provincia, las que serán presentadas a la Sala Penal para su consideración y eventual implementación.

Por ello:

#### **ACORDARON**

Artículo 1°: ESTABLECER que el presente reglamento será de aplicación para el Colegio de Jueces Penales de la Provincia del Chubut, creado por el art. 2° de la Ley V N° 127.

Artículo 2º: ORGANIZACIÓN: Los Jueces Penales de todas las circunscripciones de la Provincia del Chubut integran el «Colegio de Jueces Penales, cuya competencia y forma de intervención en el proceso penal, se encuentra establecida en la Constitución Provincial, Código Procesal -Art. 71 b y 72 el CPPCH-, la antes citada normativa y leyes especiales.

Artículo 3°: JUEZ COORDINADOR: Los Jueces Penales de cada circunscripción judicial designarán un «Juez Coordinador» y un suplente.

Los Jueces Coordinadores forman el «Consejo Directivo» del Colegio de Jueces Penales.

Artículo 4°: CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el cuerpo de Jueces Coordinadores que representa a la totalidad del Colegio de Jueces Penales de la Provincia ante el Superior Tribunal de Justicia para la presentación de propuestas y mejoras jurisdiccionales que tengan alcance en todas las circunscripciones. El Consejo Directivo se reunirá, al menos, dos veces al año.

Artículo 5°: ELECCIÓN DEL JUEZ COORDINADOR Y SUPLENTE: Los jueces penales eligen al Juez Coordinador y su suplente mediante votación y su asignación será por un período de un año, renovable.

Artículo 6°: REPRESENTACIÓN POR JURISDIC-CIÓN: La representación por ante el Superior Tribunal de Justicia será ejercida por los Jueces Coordinadores, cada uno en relación a su circunscripción judicial y en conjunto de acuerdo a lo establecido en el art. 4°, cuando el tratamiento lo sea de temas comunes a todas, a efectos de permitir una participación plural.

Artículo 7°: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS JUECES COORDINADORES:

- a) Representan a los Jueces de cada Circunscripción Judicial ante el Superior Tribunal de Justicia y en los demás casos que este organismo o las leyes dispongan.
- b) Coordinan las actividades propias de los Magistrados en cada circunscripción judicial, elaboran y proponen a la Sala Penal y STJ las mejoras que consideren necesarias para el óptimo ejercicio de la magistratura.
- c) Convoca a los Jueces Penales de su Circunscripción a fin de establecer pautas de organización interna y consensos para el ejercicio de buenas prácticas jurisdiccionales. En su caso, concurre con los demás coordinadores para elevar al Presidente de la

Sala Penal las conclusiones y propuestas a serle presentadas.

d) Coordina con la/el Directora/or de la Oficina Judicial todos los aspectos necesarios para la mejora continua de las funciones de la magistratura, e interactúa estableciendo una relación colaborativa e informada, con la/los referidas/os funcionarias/os para dar fluidez al tratamiento de los casos, y a la gestión del trámite liderado por la OFIJU, con el objetivo de la mejora permanente en la prestación del servicio de justicia.

Artículo 8°: CONSEJO DE JUECES DE EJECUCIÓN PENAL. JUEZ COORDINADOR DE EJECUCIÓN PENAL.

- Los Jueces de Ejecución Penal de cada circunscripción judicial forman el Consejo de Jueces de Ejecución Penal.
  - 2. El Consejo de Jueces de Ejecución Penal:
- a. Da tratamiento a las problemáticas provinciales relativas a la materia, realiza propuestas para la introducción de mejoras en la gestión de casos radicados en cada una de las jurisdicciones de los miembros que lo constituyen.
- b. Realiza propuestas para la implementación de políticas judiciales en materia de ejecución penal y para el mejor cumplimiento de las responsabilidades que recaen sobre la magistratura en esta materia, ya sean derivadas de las Constituciones Nacional y Provincial, las Leyes y Tratados Internacionales.
  - 3. Coordinador de Ejecución Penal:
- a. Será designado y puesto en funciones por el Presidente de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia y la actividad se desarrollará durante el plazo de un año y será renovable.
- b. Se ocupará de coordinar con los jueces de ejecución penal de todas las circunscripciones judiciales, las propuestas y proyectos de mejora del sistema de control de la ejecución penal en toda la provincia y las que son presentadas a la Sala Penal para su consideración y eventual implementación.
- c. Establece vínculos con las autoridades responsables de las políticas penitenciarias nacionales y provinciales cuando las circunstancias lo requieran, e informa el resultado de la interacción a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, en la persona de su presidente; ello sin perjuicio de las relaciones institucionales que lleve adelante el alto cuerpo.

Artículo 9°: ABROGAR el Acuerdo Plenario N° 3815/ 09 y los Acuerdos de Sala Penal N° 047/07; 078/08 y 249/10.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que certifico.

MARIO LUIS VIVAS IGUELANGEL DONNET ALEJANDRO J. PANIZZI.

JOSÉ H.O. MAIDANA Secretario

# Sección General

#### **EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARROYO, ROBERTO JORGE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Arroyo, Roberto Jorge S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001090/2019).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 10 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ Secretaria de Refuerzo

I: 17-05-19 V: 21-05-19

#### **EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Aguilera, Angélica s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 361, Año 2019), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANGÉLICA AGUILERA debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5)

Puerto Madryn, 14 de mayo de 2019.

GERMAN MASCARELL TRUANT Secretario

I: 17-05-19 V: 21-05-19

#### **EDICTO**

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Demo, Max Alejandro S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1398 Año 2018) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores DEMO, MAX ALEJANDRO, mediante Edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 25 de abril de 2019.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 17-05-19 V: 21-05-19

#### **EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ LEONEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 15 de 2019.-

MAURICIO HUMPHREYS Secretario

I: 20-05-19 V: 22-05-19

#### **EDICTO**

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados «Barrera, Enrique s/Sucesión AbIntestato» (Expte. 1251 Año 2018), se cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don BARRERA, ENRIQUE, mediante Edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 09 mayo de 2.019.-

GERMAN MASCARELL TRUANT Secretario

I: 20-05-19 V: 22-05-19

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, declara abierto el juicio sucesorio de MARTINEZ, MABELADELFA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C), en autos caratulados: «Martínez, Mabel Adelfa s/Sucesión AbIntestato» (Expte. N° 316 – Año: 2019). Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 06 de mayo de 2019.

GERMAN MASCARELL TRUANT Secretario

I: 20-05-19 V: 22-05-19

#### **EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'ANGELO DANTE DOMINGO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 17 de 2019.-

MAURICIO HUMPHREYS Secretario

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Luis Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, sito en calle Galina Nro. 160, 2° Piso, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. TIMOTEO BARROSO por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: «Barroso, Timoteo S/Sucesión Ab-Intestato», Expte N° 1155/2017, mediante edictos que se publicarán por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5.

Puerto Madryn, 15 de marzo de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Luis Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, sito en calle Galina Nro. 160, 2° Piso, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ALICIA ANDREA ORELLANO por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: «Orellano, Alicia Andrea S/Sucesión Ab-Intestato», Expte N° 1154/2017, mediante edictos que se publicarán por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, conforme lo establece el art1 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5.

Puerto Madryn, 08 de Marzo de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### **EDICTO JUDICIAL**

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asien-

to en esta Ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don FIGUEROA FRANCISCO FERNANDO, D.N.I. Nº 10.787.877, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: Figueroa Francisco Fernando s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. Nº 220/2019), bajo apercibimiento de Ley. Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII Nº 5).

Puerto Madryn, 05 de abril de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. LAFFEUILLADE ALICIA GRACIELA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Laffeuillade Alicia Graciela s/ Sucesión», Expte. N° 000676/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 08 de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY Secretario

I: 21-05-19 V: 23-05-19

## **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ALFREDO GUEICHA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Gueicha, Oscar Alfredo s/ Sucesión», Expte. N° 754/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 25 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY Secretario

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se Consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ARREGUEZ, CARMEN CRUZ, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Arreguez, Carmen Cruz s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000436/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, marzo 27 de 2019.-

DEBORAHA. ESCOBAR RIVERA Secretaria de Refuerzo

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUMBERTO FERNANDO SARTORIO y ROBERTO DAMIÁN SARTORIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Sartorio, Humberto Fernando y Sartorio, Roberto Damián s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001094/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo 14 de 2019.-

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### **EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por KOLTHOFF REYNOLDO STEPHEN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Kolthoff Reynoldo Stephen S / Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000680/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro

Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 27 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ Secretaria de Refuerzo

I: 21-05-19 V: 23-05-19

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en la Avda. Alvear N° 505 P. B. de la ciudad de Esquel, a cargo por subrogación legal de la Dra. Alicia C. Arbilla, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor GINO PASQUINI, en los autos caratulados «Pasquini, Gino s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 73, año 2019, Letra P), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-Esquel, 28 de Marzo de 2019.

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

P: 21-05-19

## NACION SEGUROS S.A. – CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

EDICTO: por disposición de la Inspección General de Justicia, Acta de Directorio N° 582 de fecha 11/02/2016, se resolvió: disponer la baja de la inscripción ante el Registro Público de la Sucursal de Nación Seguros SA en la localidad de Trelew.

Publíquese por 1(un) día.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO Directora de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia Ministerio de Gobierno

P: 21-05-19

# EDICTO LEY 27.349 RECICLADOS ESQUEL S.A.S.

Por disposición de esta Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto de constitución de la sociedad RECICLADOS ESQUEL S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 21 de marzo del año 2019.

DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará RECI-CLADOS ESQUEL S.A.S.

SOCIOS: GUSTAVO DIAZ UTRERA, con 37 años, nacionalidad ARGENTINA con Documento Nacional de Identidad N° 28.872.169 C.U.I.T 20-28.872.169-7, de

estado civil soltero, Profesión emprendedor, domiciliado en la calle Pje. 16 de noviembre N° 2153 Casa 54 de la ciudad de Esquel.

DOMICILIO SOCIAL: Ruta Nacional N° 40 Km 1767, Esquel, Provincia del Chubut.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a A) Gestión, valorización, reutilización de residuos sólidos urbanos. B) Fabricación de placas de aglomerado plástico. C) Comercialización de los productos fabricados. D) industrialización de residuos sólidos urbanos. E) Asesoramiento y capacitación en la valorización de residuos sólidos urbanos. F) Importación y exportación de los productos Fabricados (todas actividades que viene realizando el Sr Gustavo Díaz Utreras desde hace 3 años). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO: Tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. ORGANO DE ADMINISTRACION: En calidad de gerente GUSTAVO DIAZ UTRERA. Suplente Nahuelquir José Evaristo.

FISCALIZACION PRIVADA: Prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Esquel, 26 de marzo de 2.019.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN Delegación Esquel Inspección General de Justicia M.G.D.H y T.

P: 21-05-19

## PESQUERA DEL SUD S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO.-

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Pesquera del Sud S.R.L. Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 9 de Mayo de 2011, han decidido realizar un aumento del capital social, por la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000). Como consecuencia de ello, modifican la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: «Clausula

Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), dividido en 300 cuotas de valor nominal pesos un mil cada una. Cada cuota otorga un voto. El capital se suscribe íntegramente del siguiente modo: 1) Javier Fernando Snidersich el noventa y cinco por ciento del capital social, o sea pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000), o sea 285 cuotas sociales y; 2) Maria Susana Bonserio el cinco por ciento del capital social, o sea pesos quince mil (\$ 15.000), o sea quince (15) cuotas sociales».

Dr. FRANCO E MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P: 21-05-19

## PESQUERA DEL SUD S.R.L. CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Pesquera del Sud S.R.L. Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de Marzo de 2019, han decidido modificar la Sede Social a la calle Capitán Gómez Roca Nro. 83 del barrio Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia de Chubut.

Dr. FRANCO E MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P: 21-05-19

#### POOL S.R.L. CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publiquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la CESIÓN DE CUO-TAS. «POOL S.R.L.». Por Instrumento privado de fecha de 26 de junio de 2017, Claudio Ramon Yncio, argentino, DNI. 14.835.628, CUIT. 23-14835628-9, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en calle Roca nro. 454 de General Mosconi. Comodoro Rivadavia; CEDIO la cantidad de 500 cuotas sociales de \$ 60,00 cada una, por un total de \$ 30.000,00 a favor de: 1. Claudio Marcelo Zarza, argentino, DNI. 14.672.953, CUIT. 20-14672953-4 de profesión abogado, de estado civil divorciado, domiciliado en Rufino Riera 260, piso 1 D de Comodoro Rivadavia, la cantidad de 300 cuotas sociales y 2. Andrea Paola Gonzalez Campos, argentina, DNI. 26.241.674, CUIT. 27-26241674-2, de profesión abogada, de estado civil divorciada, con domicilio en Avda. del Libertador nro.

8520, piso 3 «C», de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El capital social gueda integrado de la siguiente manera: la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS Sesenta (\$60.00) cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Claudio Marcelo Zarza la cantidad de Ochocientas (800) cuotas sociales de valor PESOS Sesenta (\$ 60,00) cada una, que representan la suma de PESOS Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000); Andrea Paola Gonzalez Campos la cantidad de Doscientas (200) cuotas sociales de valor PESOS Sesenta (\$ 60,00.) cada una, que representan la suma de PESOS Doce Mil (\$ 12.000,00); integrándose el 100% del capital social es decir la suma de PESOS Sesenta Mil (\$ 60.000,00).-

Dr. FRANCO E MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P: 21-05-19

## SOS TRUCK SAS CONSTITUCION

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIO: RODRIGUEZ, Carlos Sandalio argentino, nacido el 20 de Junio de 1.969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.187.130, CUIL 20-20187130-2, estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en Lago Cholila Nº 2145 de la Ciudad de Rada Tilly,2) Fecha de constitución: por instrumento privado de fecha 01 de Febrero de 2.019.- 3) Denominación de la Sociedad: « SOS TRUCK SAS».- 4) Domicilio de la Sociedad: Tiene domicilio legal y social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.-5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios: reparación, mantenimiento y/o fabricación de vehículos, automotores, equipos, maquinarias relacionadas con la actividad petrolera, agropecuaria, vial, minera y/o pesquera; Auxilio y servicios para traslado de automotores, para empresas, compañías de seguro y particulares; b)Transporte: terrestre dentro y fuera del país: de personas, maquinarias, mercadería, cargas, industrial y combustibles, líquidos, sólidos y/o gaseosos, propios o de terceros; mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, dentro y/o fuera del país; c) Comercial: compra, venta, permuta y/o alquiler de maquinarias, automotores y/o repuestos nuevos y/o usados, partes, piezas y accesorios de

vehículos pesados y otras maguinarias, vehículos usados, por cuenta propias o de terceros y a comisión, importar y exportar productos o servicios; d) Asesoramiento en el modo de utilización de equipos y maquinarias especiales relacionadas con la actividad petrolera, minera, vial, pesquera y/o agropecuaria.; e) Contratar servicios de mantenimiento, reparación, auxilio y traslado, con empresas mineras, del petróleo, gas, agua, pesqueras, por licitaciones públicas o privadas; celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas: efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; f) Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social y otras accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas precedentemente. 6) Plazo de duración: 30 años.- 7) Capital Social: El capital se fija en la suma \$ 22.600,00 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100) divididos en 22.600 acciones ordinarias por un valor nominal \$ 1,00 (PESOS UNO CON 00/100) capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. El capital puede aumentarse hasta un 50% sin requerir publicidad ni inscripción registral.- 8) Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR. El cargo de DIRECTOR será ocupado por RODRIGUEZ CARLOS SANDALIO, con Documento Nacional de Identidad N° 20.187.130, de estado civil Casado, Profesión Empresario, domiciliado en Lago Cholila Nº 2145 de la ciudad de Rada Tilly. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Enero de cada año.- Sede social: calle Héroes de Malvinas N° 818, Barrio Peñi, Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P: 21-05-19

## DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLACIÓN Y DESPACHO DIRECCIÓN DE DESPACHO DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTI-FICA, al docente REHL, Gastón German (M.I. 22.368.910), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 558/19, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3).

GLADIS E. BRANDT Jefa División Registro Depto. Registro y Verificación Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente REHL, Gastón German (M.I. N° 22.368.910 - Clase 1971), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Articulo 87 de la Ley VIII - N° 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Primaria, Dirección General de Educación, a la Supervisión Seccional Región IV (Trelew), Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, al Departamento Central de Clasificación Docente, notifiquese al interesado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:

Lic. Alejandra Erika Poeppel Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación

Prof. Graciela Cigudosa Ministro de Educación Gobierno de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN XIII Nº 558/19

I: 14-05-19 V: 27-05-19

#### **AVISO DE LICITACIÓN**

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/19

OBRA: «Ampliación y Refacción Escuela de Nivel Primario N° 20»

UBICACIÓN: RAWSON.

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos trece con veintiocho centavos (\$ 12.747.513,28). Valor Básico Abril de 2019.

Plazo de ejecución: Ciento cincuenta (150) días co-

Garantía de oferta: Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco con trece centavos (\$

127.475,13).

Capacidad de ejecución anual: Pesos treinta millones quinientos noventa y cuatro mil treinta y uno con ochenta y siete centavos (\$ 30.594.031,87) en la Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson – Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 12 de JUNIO de 2019, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El día Miércoles 12 de Junio de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 20-05-19 V: 24-05-19

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

## **AVISO DE PUBLICACIÓN**

#### PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

Presidencia de la Nación Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda Secretaría de Vivienda y Hábitat

Gobierno de la Provincia del Chubut Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/19

OBRA: «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 28 VI-VIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE TREVELIN»

Presupuesto Oficial: \$ 101.404.991,26 (UVIs 3.219.206,07).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento un millones cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y uno con veintiséis centavos (\$ 101.404.991,26), mes base febrero 2019; equivalente a Unidades de vivienda tres millones doscientos diecinueve mil doscientos seis con siete (UVIs 3.219.206,07) Valor UVI al día 31/01/2019.-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento se-

tenta y tres millones ochocientos treinta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y siete centavos (\$ 173.837.127,87).-

Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.-

Garantía de Oferta: un millón catorce mil cuarenta y nueve con noventa y un centavos (\$ 1.014.049,91).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio Web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web <a href="www.ipvydu.gob.ar">www.ipvydu.gob.ar</a>, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 14 de junio de 2019 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.-

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 14 de junio de 2019, a partir de las 11 hs.

Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

I: 20-05-19 V: 24-05-19

#### **AVISO DE LICITACIÓN**

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

## LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/19

OBRA: «Remodelación y Ampliación Hospital Materno - Infantil»

UBICACIÓN: TRELEW.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos (\$ 27.289.862,00). Valor Básico Mayo de 2019.

Plazo de ejecución: Doscientos setenta (270) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con sesenta y dos centavos (\$ 272.898,62).

Capacidad de ejecución anual: Pesos treinta y seis millones ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 36.386.482,66) en la Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos veinticinco mil (\$25.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día VIERNES 14 de JUNIO de 2019, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El día VIERNES 14 de Junio de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut

I: 20-05-19 V: 24-05-19

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO Dirección General de Administración

## Licitación pública N° 05/19 - MIPySP

Contratación servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura y Dirección General de Estudios y Proyectos de Infraestructura, sitas en Luis Costa 330 y 360 de Rawson, por el plazo de dieciocho (18) meses a partir del 01 de julio de 2019, con opción a prórroga por doce (12) meses.-

#### Licitación Pública Nº 05/2019-MIPySP

Expediente N°: 918/19-MIPySP

Objeto del Llamado: Contratación servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura y Dirección General de Estudios y Proyectos de Infraestructura, sitas en Luis Costa 330 y 360 de Rawson, por el plazo de dieciocho (18) meses a partir del 01 de julio de 2019, con opción a prórroga por doce 12 meses.

Lugar y Fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson.

El día 03 de junio de 2019 a las 10:30 hs.

En la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson - Planta Baja.

Presupuesto Oficial: DOS MILLONES NOVE-CIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.960.000).

Garantía de Oferta: PESOS VEINTINUEVE MIL SEIS-CIENTOS (\$ 29.600)

Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado.

Plazo de Contratación: El servicio deberá comenzar a prestarse desde el 01 JULIO DE 2019.

Valor del Pliego: PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) –Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N° 200213-017 – 0 Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz.

P: 16, 21 y 24-05-19

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Titulo V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
Artículo 53º-. Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)
Artículo 60º-. Fijase las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletin Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.  1. Número del día 2. Número atrasado 3. Suscripción anual 4. Suscripción diaria 5. Suscripción semanal por sobre	M 31 M 36 M 3058 M 6727 M 3363	\$ 15,50 \$ 18 \$ 1529 \$ 3363,50 \$ 1681,50
b) Publicaciones.  1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros  2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas  3. Por una publicación de Edictos Sucesorios  4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios  5. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios  6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo  7. Las cinco publicaciones de edictos de exploración y cateo  8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura  9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 70 M 1905 M 408 M 1222 M 3494 M 2722 M 2446 M 2446 M 239	\$ 35 \$ 952,50 \$ 204 \$ 611 \$ 1747 \$ 1361 \$ 1223 \$ 1223 \$ 119,50